

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2^o semestre

San José, miércoles 20 de diciembre de 1899

Número 146

AVISO

DIRECCIÓN DE LA
IMPRESA NACIONAL

El 30 de este mes termina el 4^o trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

| | |
|----------------------------------------------------|---------|
| Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre)..... | \$ 3-00 |
| „ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre)..... | 3-00 |
| „ á estas dos publicaciones juntas..... | 5-00 |

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

Diciembre de 1899.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

N^o 731

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Emigdio Ureña Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, como Regidor Fiscal de la Municipalidad del cantón de Tarrazú, denunciando para ésta una legua cuadrada, ó sea mil setecientas cuarenta y siete hectáreas, veinticuatro áreas de terreno baldío en el punto llamado San Jerónimo, al Oeste, y en jurisdicción del mismo cantón no numerado de esta provincia, y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos cultivados por el señor Ignacio Monge; y por los otros rumbos, tierras baldías. Manifiesta el presentado que tal denuncia lo hace á cuenta de las dos leguas á que por la ley tiene derecho la Municipalidad que representa. Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de diciembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO
ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3—2

REMATES

N^o 720

A las dos de la tarde del día doce del entrante mes de enero, en la puerta exterior de esta Alcaldía, se han de rematar en el mejor postor, tres lotes de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 359, página 349, finca número 25,876, inscripción número 1, y están situados en Jorco de Candelaria del cantón de Aserrí, cantón sin numerar de la provincia de San José. El primer lote es un terreno hoy cultivado de café, plátanos y el resto en rastrojo; constante de 6 hectáreas, 29 áreas y 64 decímetros cuadrados; con estos linderos: Norte, con entrada privada hoy en medio, y resto de la finca general; Sur, propiedad de Valeriano Monge; Este, terreno de Francisco Montes, calle en medio; y Oeste, hoy sin calle en medio, terreno de Francisco Montes; valorado en \$ 270-00. El segundo lote consiste en terreno hoy de café, rastrojo y montaña, constante de 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; con estos linderos: Norte, con el resto de la finca general; Sur, con entrada privada hoy en medio, y con el lote que anteriormente se remata; Este, con terreno de Francisco Montes, calle en medio; y Oeste, con el resto de la finca general; valorado en \$ 205-00. El tercer lote consiste hoy en terreno de montes, constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; con estos linderos: Norte, con el resto de la finca general y con la entrada privada en medio hoy; Sur, Este y Oeste, con terreno de Francisco Montes, hoy sin calle en medio; valorado en \$ 25-00. Están libres de gravámenes y pertenecen á las mortuorias acumuladas de Rafaela Bermúdez Villalobos y Fernando Segura Gamboa, y se venden para el pago de deudas y costas de las mortuorias. Quien quisiere hacer postura, acorra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única de Desamparados.—14 de diciembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

3—2

MANUEL CUBERO,—Srio.

N^o 737

A la una de la tarde del día 15 de enero próximo entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, se rematarán al mejor postor los bienes siguientes: Primero.—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 498, folio 224, bajo el número 25,722, asiento primero, consistente en un terreno dedicado á la agricultura, situado en el punto denominado *La Quesera*, barrio de San Miguel de la provincia de Alajuela. En este terreno se ha construido una casa de habitación de 10 metros de frente por igual fondo, de madera y cubierta con teja de barro. Segundo.—Una yunta de bueyes alazanes. El terreno dicho con la casa ha sido valorado en \$ 800-00; y la yunta de bueyes en \$ 170-00. Pertenecen estos bienes al señor Pastor

Calvo Castro, mayor, casado, agricultor y vecino del Naranjo; están exentos de gravámenes, y su venta ha sido decretada en ejecución por pesos seguida por Ricardo Salas contra el indicado señor Calvo.

Juzgado de 1^a instancia del circuito judicial de San Ramón, 11 de diciembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—2 TOMÁS HERRA V.,—Srio.

N^o 688

A las dos de la tarde del día seis de enero del próximo año de mil novecientos, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, á virtud de resolución de este Juzgado, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por don Jaime Gordon Bennett y Record contra el Doctor don Juan de Jesús Flores y Umaña, llamado también Juan Flores y Umaña, en cobro de siete mil pesos é intereses que pagó por él, como fiador, á don Alberto Villaseñor y Quirós.

Primera.—Finca número dieciséis mil quinientos sesenta, folio cuatrocientos veintiséis, tomo doscientos setenta y cuatro, asiento siete, que es terreno de pastos una parte, y el resto de montaña, situado en la Montaña del Común, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la enunciada provincia. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Juan de Jesús Flores; Sur, con ídem de hereñeros de José de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de José Ramírez.

Segunda.—Finca cinco mil ochocientos diecinueve, folio ciento dieciocho, tomo ochenta y ocho, asiento cuatro, que es terreno de potrero, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la enunciada provincia. Linderos: Norte, tierra de Gregorio Mena; Sur, ídem de Joaquín Flores, calle pública en medio; Este, ídem de Custodio Jara; y Oeste, terreno de Manuel Rodríguez, calle pública en medio. Mide como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Tercera.—Derecho equivalente á mil novecientos sesenta y cinco pesos once centavos, proporcional á la cantidad de doce mil pesos en que fué valorada la finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, inscrita al folio doscientos treinta y seis, tomo ciento diecinueve, asiento cuatro.

Cuarta.—Otro derecho equivalente á dos mil quinientos ocho pesos setenta y dos y un cuarto centavos, proporcional á los mismos doce mil pesos en que fué valorada la referida finca, según el asiento cinco de aquella separación, hecho al folio trescientos setenta y tres, tomo trescientos veintinueve. Ambos derechos están radicados en la finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, citada, que es terreno situado en el punto llamado *La Pitahaya*, barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la misma provincia de Heredia. Linderos: Norte y Este, hacienda de Eduardo Dee; Sur, tierra de Baltasar, Rafael y Timoteo Zumbado y Miguel González, río Bermúdez en medio; y Oeste, potrero de Joaquín Flores. Mide el terreno como trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, el cual se encuentra cultivado de café frutal, en una parte como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; otra dedicada á la siembra de maíz, como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; otra parte sembrada de caña de azúcar, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, estando esta parte también sembrada de árboles frutales y legumbres, y el resto del terreno de potrero. Existen, además, en esta finca, las siguientes construcciones: una casa construída en la parte sembrada de caña de azúcar, árbol frutales y legumbres, que mide dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; de un cañón, con un cuarto atrás y un caedizo al lado Oeste; un patio de calicanto, de cin-

cuenta metros ciento setenta milímetros de largo, y veinticinco metros ochenta milímetros de ancho; dos trillas, una de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de diámetro, de piedra labrada, y otra de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de diámetro, construida de calicanto; siete pilas de calicanto construidas con una extensión de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de largo; tres de estas pilas de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por igual ancho; y las cuatro restantes, de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, por cinco metros dieciséis milímetros de largo, y además un doble corredor de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, habiendo en el beneficio de esta finca los enseres necesarios para beneficiar café.

Quinta.—Finca número mil ciento ochenta y cuatro, folio sesenta y ocho, tomo noveno, asiento tres, que es casa de habitación, con un caedizo y corredor de la misma longitud, ubicada en su solar, situada á ochenta y tres metros seiscientos milímetros al Norte de la plaza nueva de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte y Este, calles públicas de por medio, propiedades de Juan Pérez y Ramona Pérez; Sur, casa y solar de Simón Sandoval y Josefa Carmona; y Oeste, casa y solar de José y Félix Contreras. Mide la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y el solar cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo.

Sexta.—Finca doce mil seiscientos noventa y seis, folio diez, tomo ciento noventa y nueve, asiento cinco, que es casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sembrado éste parte de café, parte de caña de azúcar y parte dedicado al servicio de la misma casa, sitos en la cuarta manzana Nor-Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte, propiedad de Nicolás López; Sur, calle pública en medio, la plaza nueva de aquella ciudad; Este, ídem de Manuel Rodríguez; y Oeste, propiedad hoy de la testamentaria de María Zamora Flores. Mide la casa cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de largo y dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho; y el solar doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente y treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; la casa tiene sus correspondientes puertas y ventanas con un cuarto caedizo y cocina.

Sétima.—Finca cuatro mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y tres, tomo cincuenta y seis, asiento dos, que es terreno inculto, plano, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia citada. Linderos: Norte, propiedad de Juan Flores; Sur, ídem de Ramón Ramírez; Este, ídem de José María Zárate; y Oeste, ídem de José Joaquín Calvo, con una saca de agua en medio. Mide siete manzanas y media.

Octava.—Finca diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, folio trescientos nueve, tomo trescientos veintiocho, asiento uno, que es terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juan Flores; Este, ídem de José de los Angeles Aguilar; y Oeste, ídem de Froilano Vargas. Mide como dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas y un decímetro cuadrado.

Novena.—Finca dieciocho mil setecientos setenta y cuatro, folio quinientos tres, tomo cuatrocientos tres, asiento uno, que es terreno cultivado de café, situado como el anterior. Linderos: Norte, propiedad de Jerónimo Oviedo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juan Flores Umaña, lo mismo que por el Este sin calle; y Oeste, ídem de Gabriel Vargas. Mide como ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Décima.—Finca dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos trece, tomo trescientos ochenta y tres, asiento dos, que es casa de habitación de ocho metros de frente por cinco de fondo, dividida en sala y cocina, y el terreno en que está ubicada cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco antes nominado, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, propiedad de Juan María Vargas; Este, propiedad de Juan Flores; y Oeste, ídem de Gabriel Vargas. Mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Las tres últimas fincas descritas, según los respectivos asientos tres, tres y cuatro de las separaciones respectivas, pertenecen á doña Trinidad Trejos Castro, á virtud de donación espontánea que le hizo su esposo don Juan Flores Umaña, habiendo adquirido la señora Trejos Castro con el gravamen hipotecario que sirve de base á esta ejecución.

La finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, en donde están radicados los dos derechos marcados con los números "tercero y cuarto", según el asiento seis mil trescientos cuarenta y nueve, folio doce, tomo octavo de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por don Juan Flores Umaña, antiguo propietario de ella, garantizando la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos é intereses en caso de demora á favor del Banco Herediano, establecido en la ciudad de Heredia, parte del crédito de cien mil pesos, constante en diez pagarés de diez mil pesos cada uno, con vencimiento, respectivamente, en los días primeros de los meses de julio á noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y en los días también primeros de los meses de marzo á julio de mil ochocientos ochenta y dos, cuyos diez pagarés, cada uno fueron firmados de mancomum et in sólidum por el señor Flores, Manuel José Zamora, Esteban Echeverri, Páscual Solórzano, José Jiménez Vindas, Joaquín

Gutiérrez, Mercedes Bustos, Rafael José Flores, Santiago Salas, Manuel Zamora, Mariano Chaverri, Juan de Dios y José Ana Pacheco y Joaquín María Flores, cuyos pagarés fueron endosados por dicho banco al Banco Anglo Costarricense, establecido en esta ciudad, por valor recibido y obligado el endosante solidariamente por esas sumas, sin necesidad de protesta por falta de pago.

Los catorce otorgantes, como interesados en el Banco Herediano, convinieron en garantizar el valor total de los diez pagarés expresados, cien mil pesos, como si fuera una sola deuda. Se convino, además, que los pagos parciales que se hagan no producen la cancelación de ninguna de las hipotecas constituidas por los catorce otorgantes, sino que deben abonarse á prorrata á la responsabilidad de todos, habiendo los otros trece constituido hipotecas sobre fincas de su propiedad. Según el asiento nueve mil cincuenta, folio ciento ochenta y seis, tomo once de la Sección de Hipotecas, el Banco Anglo Costarricense, representado por su Administrador, Federico Cox Coleman, cedió al Banco Herediano por haberle éste pagado como fiador de los deudores y en su propio nombre los cien mil pesos y sus intereses.

El señor Joaquín María Flores Umaña, como Administrador del Banco Herediano, confeso que dicho banco era en deber á don José Durán y Santillana la suma de cuarenta y seis mil ciento trece pesos cincuenta y seis centavos, sobre cuya suma reconoció intereses de diez por ciento anual desde el treinta de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; que, además, el señor Durán ha consentido en prestar su garantía como fiador del Banco Herediano á favor del Banco Anglo Costarricense en un pagaré de quince mil seiscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos, con vencimiento al treinta de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Para garantizar al señor Durán las obligaciones contraídas, el Banco Herediano impuso hipoteca especial y voluntaria sobre las fincas de sus accionistas, que le estaban garantizando el pago de los cien mil pesos, con excepción de algunas de las hipotecas por los señores Manuel José Zamora, Esteban Echeverri y Joaquín María Flores. Según el asiento quince mil cuatrocientos doce, folio ciento noventa y dos, tomo diecinueve de la misma Sección de Hipotecas, el señor José Durán y Santillana subrogó en todas sus acciones y privilegios y cedió y traspasó en don Joaquín María Flores Umaña todos los derechos que tenía según el asiento nueve mil cincuenta, antes referido, en virtud de haberle pagado Flores Umaña la suma de seis mil cuatrocientos treinta pesos treinta y nueve centavos, saldo que le era en deber aún el Banco Herediano, el día dieciocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Y según el asiento veintidós mil trescientos cincuenta y tres, folio doscientos setenta y cuatro, tomo veintinueve de la misma Sección, el señor Joaquín María Flores Umaña dió por cancelada parcialmente la inscripción hipotecaria quince mil cuatrocientos doce, en virtud de haberle pagado los deudores Manuel José Zamora, Joaquín Gutiérrez Córdoba y Juan Flores Umaña la parte que les correspondía satisfacer del crédito de seis mil cuatrocientos treinta pesos treinta y nueve centavos en libras esterlinas, á que se refiere la inscripción citada, dejando en consecuencia libres de toda responsabilidad referente al crédito relacionado varias fincas de los señores Zamora y Gutiérrez; y la siete mil seiscientos cuarenta y uno, perteneciente al señor Juan Flores.

Sobre los inmuebles descritos no pesa otro gravamen hipotecario inscrito que el constituido por el señor Flores y Umaña, según asiento veinticinco mil ochocientos treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y siete, tomo treinta y cuatro de la Sección de Hipotecas, según el cual se asegura á don Alberto Villaseñor y Quirós la suma de siete mil pesos dados por él á préstamo con el interés de uno y cuarto por ciento mensual, con plazo al cinco de octubre de este año, respondiendo la primera finca por quinientos pesos, la segunda por mil pesos; el primer derecho por mil setecientos pesos, el segundo derecho por dos mil cien pesos, marcados en este edicto con el número tres y cuatro, respectivamente; la quinta finca por doscientos pesos; la sexta por doscientos cincuenta pesos; la séptima por trescientos cincuenta pesos; la octava por trescientos pesos; la novena por trescientos pesos y la décima por cuatrocientos pesos y todas proporcionalmente por intereses y costas.

En el Registro existen sin inscribir los documentos marcados con los asientos del tomo sesenta y seis del Diario, números tres mil novecientos sesenta y nueve, cuatro mil doscientos cuarenta y uno, y cinco mil trescientos uno, que son, el primero y el tercero, mandamientos librados por el señor Juez de primera instancia Civil de Heredia, Licenciado don José María Zeledón Jiménez, según los cuales se manda anotar la ejecución seguida por doña Ana María Solera Arias contra el mismo señor Flores y Umaña en los inmuebles descritos bajo los números tercero, cuarto y sétimo.

El primer mandamiento fué librado en la ciudad de Heredia, á las cinco y media de la tarde del once de junio último, y el segundo, á las tres de la tarde del quince de julio de este año, según el cual se manda anotar el embargo practicado; y el segundo documento es una escritura otorgada en esta ciudad, á las nueve de la noche del diecisiete de junio de este año, ante el Notario don Gerardo Castro Méndez, según el cual el señor don Jaime Gordon Bennett y Record, en concepto de apoderado generalísimo del señor Flores Umaña, constituye hipoteca á favor de doña Ana Solera Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Heredia, sobre los inmuebles marcados con los números tercero, cuarto, quinto, sétimo y octavo.

Las tres fincas donadas por el señor Flores Umaña á su esposa doña Trinidad Trejos y Castro de Flores, apare-

cen hoy vendidas por ella á don Paulino Ortiz Garita, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, quien las dejó en hipoteca á la vendedora, asegurándole el precio de ellas, según asiento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos seis, tomo treinta y seis del Registro de las Hipotecas, siendo el precio de la primera, cuatrocientos cincuenta pesos, y cien pesos cada una de las otras dos. La vendedora se reservó el derecho de volver á tomar las tres fincas dentro de cinco años, devolviendo el valor que hubiere recibido.

Sirve de base para el remate la cantidad por que cada finca responde.

Juzgado segundo en primera instancia.—San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 y 3

Nº 691

A la una de la tarde del día 5 de enero próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo veinte, folio cuatrocientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil quinientos noventa y seis, asiento diez, que es una casa con el solar en que está ubicada, sitos al Norte de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindantes: Norte, casa de don Andrés Pérez, hoy de doña Luisa Pérez y solar de don Manuel Antonio Bonilla, hoy de la sucesión de don Adolfo Bonilla; Sur, propiedad de María Córdoba, hoy de don Juan José Madriz; Este, calle en medio, la Imprenta Nacional; y Oeste, solar de don Manuel Antonio Bonilla, hoy de la sucesión de don Adolfo Bonilla. Mide la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y de fondo, y el solar el mismo frente de la casa por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo. Pertenece á la mortuoria de doña María Castro Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario y se vende á solicitud de todas las partes de la mortuoria para el pago de costas y gastos de la misma y para facilitar la partición. Sirve de base para el remate la suma de seis mil pesos, en que está valorada.

Alcaldía 3ª de San José, 14 de diciembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—3

Nº 689

Á la una de la tarde del ocho de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folios 189 y 190, tomo 118, número 10,722, asientos 2 y 7, que es terreno de cafetal, con una casa de habitación de bahareque en él construida, situado en el cuartel de Soledad, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Ramón Enecon Molina; Sur, calle en medio, ídem de Dionisio Molina; Este, calle en medio, ídem de Antonio Arias; y Oeste, solar de Ramona Castillo. Mide el solar 52 varas de frente, ó sea 43 metros 472 milímetros por 42 varas de fondo, ó sea 35 metros 112 milímetros, y la casa 11 metros de frente por 7½ de fondo. Según el asiento 24,639, folio 553, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por la señora Magdalena Jiménez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, su actual propietaria, á favor del señor Juan Miguel Paniagua Alvarado por la suma de \$ 2,500-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. La finca descrita pertenece á la mencionada señora Magdalena Jiménez Vargas y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido el expresado señor Juan Miguel Paniagua para el cobro de la suma de \$ 2,500-00 que es la que servirá de base para la venta.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 709

A la una de la tarde del diez de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, la finca número 30,203, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 473, folio 38, asiento 2, que es terreno inculto, figura rectangular, sito en el

barrio de Dojores de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, el cual mide 14 metros de frente por 58 metros 520 milímetros de fondo; y linda: Norte, propiedad de Marcelino Argüello; Sur, ídem de Cristóbal Guerrero; Este, calle en medio, ídem de Federico Tinoco; y Oeste, la calle de La Pólvera. Pertenece á Demetrio Carranza González, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, quien por el asiento 25,979, folio 14 del tomo 36 de la Sección de Hipotecas del citado Registro, la hipotecó en favor de la casa *Felipe J. Alvarado y C^{ta}*, de este domicilio, por la suma de \$ 328.97, oro americano, intereses y demás responsabilidades; y sin sujeción á base por ser tercera vez que se saca á remate; se vende en juicio que dicho acreedor sigue en cobro de su crédito, intereses y costas.

Juzgado segundo en 1^a instancia de la provincia de San José,—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

N^o 704

A las dos de la tarde del 10 de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes: 1^a—Derecho de posesión en un terreno municipal, sito en Pacaca, cantón de Mora de esta provincia, que mide 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, cultivado una parte de potrero y otra de rastrojo; lindante: Norte, calle en medio, terrenos poseídos por Francisco Elizondo; Sur y Oeste, ídem poseídos por José María Avila; y Este, terrenos poseídos por la sucesión de Martina Solano; valorado este derecho en \$ 2,000.00; 2^a—Derecho de posesión en un terreno también municipal, en parte de potrero, en parte en charrales, sito en el distrito de Pacaca, cantón de Mora, constante como de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terrenos poseídos por Francisco Elizondo y Guadalupe Rojas; Sur, ídem poseídos por José María Avila y por unos señores Jiménez; Este, ídem poseídos por Francisco León y Paulino Rivera; y Oeste, con terreno poseído por la sucesión de Martina Solano; valorado este derecho en \$ 1,200.00.—Una vaca sarda, colorada, en \$ 85.00; una yunta de bueyes, uno alazán sin marca y el otro sardo de blanco y negro, marcados, chingos, ambos grandes y cuernos camarones, en \$ 195.00; una yunta de bueyes overos en \$ 204.00; un ternero alazán, valorado en \$ 6.50; una vaca negra, próxima á parir, en \$ 68.00; un caballo retinto en \$ 136.00; una carreta en \$ 102; un par de ruedas de carreta de caoba, en bruto \$ 17.00; un cajón grande en \$ 6.00; un yugo aperado en 5.00; dos palas, una grande y otra pequeña en \$ 2.00; una máquina de esgranar maíz, en mal estado, en \$ 14.00; dos bancas en 2.50; una tijereta en \$ 2.50; una hacha en \$ 2.00; una tabla de ira, ancha en \$ 2.00; dos linternas en \$ 1.25; un fusil de dos cañones en \$ 17.00; una cubierta de lona para carreta en \$ 5.00; siete sacos vacíos en \$ 0.50; y una sincha para montura en \$ 0.25. Todos los bienes descritos pertenecen á la sucesión de Martina Solano Rojas, quien fué mayor de edad y de oficios domésticos, casada con Juan José Oviedo Vargas, quien también es mayor, agricultor y de este vecindario, de donde lo fué la causante; y se venden á solicitud del albacea, á efecto de facilitar entre los herederos la distribución de su herencia.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

3—3

N^o 697

A la una de la tarde del nueve de enero próximo se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 221, folio 510, número 19,478, asientos 3 y 4, que es solar con una casa en él ubicada, situado en el distrito 3^o de este cantón; lindante: Norte, con la plaza de la iglesia de Dolores; Sur, propiedad de Rosendo Infante; Este, calle en medio, con casa de Flora Rojas; y Oeste, ídem de Simón Vargas. Mide el solar 33 metros, 433 milímetros de frente, por 15 metros 48 milímetros de fondo; y la casa 15 metros 48 milímetros de frente á la avenida duodécima, por 15 metros 48 milímetros de fondo, poco más ó menos. Segunda. La fin-

ca inscrita en el Registro y Sección citados, Partido de Cartago, tomo 450, folio 293, finca 16,290, que es potrero situado en el distrito 3^o, cantón 2^o de la provincia de Cartago; lindante: Norte, en parte, lote de la finca general, vendido á Eduvigis Montoya, y calle en medio, potrero de Manuel Vedoya; Sur, río Turrialba en medio, propiedad de María Bonilla y María Josefa Monge; Este, en parte, lote de la finca general, vendido á Eduvigis Montoya, y en parte, potrero de Manuel Vedoya; y Oeste, propiedad de Pedro Rojas. Mide 26 hectáreas, 65 áreas, 38 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.—Tercera.—La mitad de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 221, folio 246, número 1,725, asiento 11, que es casa y solar, conocido bajo el nombre de *casa de esquina del Laberinto*, distrito 4^o, cantón 1^o de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, solar de Mister Chase; Sur, calle trazada en medio, propiedad de Guillermo Thompson; Este, solar de la casa de Jaime Güell, acequia en medio y que surte de agua á ambas fincas; y Oeste, calle en medio, solar del Doctor don José María Castro. Mide el solar 99 varas de frente al Oeste, ó sean 92 metros 664 milímetros, por 36 varas de fondo, ó sean 30 metros 96 milímetros; y la casa como 36 varas de frente al Oeste, ó sean 30 metros 96 milímetros, por 30 varas de fondo, poco más ó menos, ó sean 25 metros 80 milímetros. Según los asientos citados, el señor Andrés Phillips y Low, conocido también en la primera finca con el nombre de Andrew Phillips Low, es dueño de las dos primeras fincas descritas y de un derecho á la mitad de la tercera, y aparecen con los siguientes gravámenes inscritos; según el asiento 24,163, folio 539, tomo 31 de la Sección de Hipotecas, la primera finca está hipotecada por el citado señor Andrew Phillips Low á favor del señor José Hidalgo Fernández por cuatro mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento 24,840, folio 199, tomo 33 de la Sección de Hipotecas, las dos primeras fincas y el derecho á la tercera, están hipotecados por el mismo señor Phillips y Low á favor del referido señor Hidalgo Fernández, respondiendo la primera finca por dos mil pesos, la segunda por tres mil pesos y el derecho en la tercera por cinco mil pesos y todas proporcionalmente por intereses y costas en su caso y según el asiento 26,907, folio 486, tomo 35 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada en segundo grado por el citado señor Phillips Low á favor de doña Ana Low Taylor, conocida también con los nombres de Ana Low y Taylor de Phillips y Ana Low y Taylor de Wood por diez mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Es de advertir que en la oficina existe, sin inscribir aún, los documentos marcados con los asientos marcados 870 y 1,725 del tomo 67 del diario, que son dos mandamientos librados por el Juez primero Civil de esta provincia, el uno á las cuatro de la tarde del 30 de setiembre de este año, y el otro á las nueve de la mañana del treinta de noviembre último, según los cuales se mandó respectivamente anotar en las fincas descritas, el decreto de embargo y el embargo practicado á solicitud del señor Manuel Fernández Guardia, en su carácter de padre legítimo y representante legal de los menores María Cristina y Próspero Fernández Pinto, contra el expresado Andrés ó Andrew Phillips Low, hasta por la suma de catorce mil pesos y un cincuenta por ciento más para costas é intereses. Servirá de base para la venta, respectivamente, las sumas de seis mil pesos, la segunda tres mil pesos y la tercera cinco mil pesos.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de San José,—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

N^o 742

A la una de la tarde del trece de enero entrante, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, á virtud de resolución de esta autoridad en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, comerciante, inglés, soltero y de este vecindario, contra el Doctor don Juan de Jesús Flores y Umaña, conocido también en el Registro Público con el nombre de Juan Flores y Umaña, en cobro de trece mil quinientos pesos é intereses pagados por el señor Bennett al Banco Anglo Costarricense como fiador del señor Flores, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia.

1^a—Finca número siete mil cien, tomo ciento

nueve, folio trescientos veintidós, asiento siete, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en la siguiente manzana al Este de la iglesia parroquial de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de esa provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, casa de Manuel Zamora; Sur, casa de doña Beatriz Segura de Zamora; Este, casa y solar de Estebana Paniagua; y Oeste, calle en medio, el cementerio de dicha iglesia. Medida de la casa, que es figura de martillo, cincuenta metros ciento sesenta milímetros de frente al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros al Oeste, con cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; esta última parte es de alto, y toda está dividida en tres salas y diecinueve piezas de servicio, cuatro zaguanes, un cuarto caedizo, un claustro de cuatro corredores, y contiene tres piezas de caedizo, una cocina, mas dos corredores, y junto con éstos, dos comunes; la casa es construída parte de adobes y parte de horcones; y la del solar el mismo frente de la casa al Norte, y veinticinco metros ochenta milímetros de fondo. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos dieciocho, folio trescientos cincuenta y nueve, tomo treinta y cuatro de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada al Banco Anglo Costarricense de este comercio por seis mil quinientos pesos é intereses de uno por ciento mensual, deuda vencida el treinta y uno de julio de este año, que aseguraba también como fiador solidario al señor Bennett.

2^a—Finca inscrita bajo el número quince mil doscientos cuatro, tomo doscientos cuarenta y siete, folio doscientos cuarenta y tres, asiento dos, que es un terreno cultivado de pastos, situado en el Plan de los Yases, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la enunciada provincia de Heredia. Linderos: Norte, terrenos municipales de la ciudad de Heredia; Sur, ídem de José María Zárate, herederos de Doro-teo Murillo y Félix Miranda; Este, ídem de Santiago Córdoba, yurro hondo en medio; y Oeste, río Porrosatí en medio, tierras de Domingo Mattey y del vecindario de la villa de Barba. Medida: sesenta y ocho hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados.

3^a—Un derecho ó sea la cuarta sección de las doce en que fué dividida para su adjudicación la hacienda *La Pitahaya*, cultivada de café, caña de azúcar, pastos y leñas, con un beneficio de café, una casa de habitación y cuartos para peones, cuya cuarta sección está de café; fué valorada en doce mil ochocientos sesenta y seis pesos para su adjudicación y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos cuarenta y siete, folio trescientos treinta y cuatro, bajo el número diecinueve mil seiscientos veinticuatro, asiento dos. Mide tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos veintinueve, tomo treinta y tres de la Sección de Hipotecas, las dos últimas fincas están hipotecadas al mismo Banco, la primera por dos mil quinientos pesos y la segunda ó sea la cuarta sección descrita, por cuatro mil quinientos pesos, y todas por intereses de uno por ciento mensual y costas. Sobre la última finca existe la servidumbre de pasaje á pie, á caballo ó con carreta, á favor de la finca diecinueve mil seiscientos veinticinco, inscrita en el mismo Registro, al folio trescientos cuarenta y uno, del tomo cuatrocientos cuarenta y siete citado, por una calle recta de tres metros de ancho en toda la extensión del terreno en la dirección de Norte á Sur, y entre otras secciones de la finca sobre la cuarta que se remata. En el Registro existen sin inscribir los documentos marcados con los números tres mil novecientos sesenta y nueve, cinco mil trescientos uno y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, tomo sesenta y seis del Diario, que son: mandamiento de decreto de embargo contra bienes del ejecutado, pedido por doña Ana María Solera Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Heredia, el cual fué librado por el señor Juez Civil de esa provincia, á las cinco y media de la tarde del once de junio de este año, y presentado al Diario á las ocho y cuarto del doce del mismo mes; mandamiento de embargo practicado en fincas del mismo ejecutado en ejecución seguida por la misma señora Solera Arias, librado por el mismo Juez, á las tres de la tarde del quince de julio de este año, y presentado al Diario, á las ocho del día diecisiete del mismo mes; y escritura de hipoteca á favor del Banco de Costa Rica de este comercio, garantizando la cantidad de siete mil pesos que el señor Flores le adeuda con intereses de uno por ciento mensual, con plazo al primero de julio de mil novecientos, en la cual la segunda finca descrita responde al Banco por cinco mil pesos é intereses.

La base para el remate de las fincas descritas es la cantidad por que cada una fué hipotecada al Banco Anglo Costarricense, y el comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—18 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 728

Maximiliana Valverde Barrantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Tarbaca de Aserrí, se presentó pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, esta finca: Terreno dedicado á la agricultura y montaña, constante como de diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en Tarbaca de la villa de Aserrí, nuevo cantón sin número de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Martín Jiménez; Sur y Este, terreno de Mercedes Mora; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Jacinto Valverde. Está libre de gravámenes y cargas reales; vale quinientos pesos; lo hubo por compra á Luis Abarca Fallas y lo ha poseído por más de diez años. Se publica este edicto, para que el que tenga derechos que oponer á la inscripción pedida, se presente á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 696

Ante esta autoridad se ha presentado Francisco Agüero Mora, mayor, casado, agricultor y vecino de La Sabanilla de Aserrí, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, y el resto, en bosque; constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situado en La Sabanilla del cantón de Aserrí de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ponciano Piedra; Este, ídem de Pedro Hidalgo y calle de entrada; Sur y Oeste, tierras de la sucesión de Félix Picado y María Hernández; lo hubo el señor Agüero Mora por compra al señor Félix Picado, y no tiene gravamen alguno, y vale trescientos pesos.

Las personas que se consideren con algún derecho en el inmueble descrito, lo legalizarán en este despacho, dentro de treinta días, que correrán desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 706

La señora Jacinta Hernández Castro, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de su esposo José Chinchilla Mora, que fué mayor de edad, agricultor y de su mismo vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el causante, una casa con el terreno, cultivado de café, en que está ubicada, sitas en el distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Secundina Chinchilla; Sur, ídem de Rosario Chinchilla; Este, calle en medio, ídem de Gaspar Ortuño; y Oeste, propiedad de Luisa García. Mide la casa como 11 ½ metros de frente y como 9 metros de fondo, y el solar como 14 ½ metros de frente y como 28 ½ metros de fondo.

Segundo: cafetal constante como de 26 áreas, 20 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, en la misma situación que la anterior; lindante: Norte, terreno de Reginaldo Naranjo; Sur, ídem de Rosario Chinchilla; Este, ídem del mismo Reginaldo Naranjo y Luisa Chinchilla; y Oeste, terrenos de Pedro Gamboa y Gaspar Ortuño, calle en medio. Manifiesta la solicitante que las fincas descritas las hubo la sociedad conyugal, la primera que vale \$ 200.00; la casa por haberla construido á sus expensas y el terreno por herencia que le correspondió al causante de su señora madre, Eduarda Mora; y la segunda por compra á Policarpo Castro; que las poseyó dicha sociedad en nombre pro-

pio, sin interrupción y libre de gravámenes, por más de veinticinco años hasta la muerte de su esposo, ocurrida hace como 20 años y desde entonces las ha seguido poseyendo ella, como cónyuge sobreviviente.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho dentro del término de 30 días á deducirlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 744

Nicolás Quesada Boza, mayor de edad, divorciado, agricultor y vecino de La Unión, en concepto de albacea definitivo de la mortuoria de los cónyuges Martín Quesada Solano y Simona Boza Fonseca, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y del mismo vecindario, solicita información posesoria, á fin de que se inscriban en nombre de la sucesión que representa, las fincas siguientes: Primera.—Terreno de pastos, situado en Naranjo, en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante de 3 hectáreas, 50 áreas, 92 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de don José Rodríguez; Sur, calle en medio, ídem de don Francisco Coto; Este, ídem de Nicolás Quesada Boza; y Oeste, calle en medio, ídem de Raimundo Sánchez. Segunda.—Terreno de cafetal, situado en el barrio de Concepción, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia; constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Abraham Cubero; Sur, ídem de María Cervantes, en su mayor parte, y en una pequeña parte, con una calle; y Este, ídem de Julián Valiente. Las fincas descritas las poseyeron los causantes por más de quince años, y las hubieron: la primera por compra á Joaquín María Calvo; y la segunda también por compra á la sucesión de Micaela Boza; están libres de gravámenes y cada una está valorada en quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 18 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

CITACIONES

Nº 703

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Dionisio Ramírez Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día dos de enero próximo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 702

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Liberato González Murillo á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del día cuatro de enero próximo, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. El indicado causante fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de diciembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 713

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Ezequiel Ulate Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día treinta del presente mes, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud

de la albacea para vender extrajudicialmente una finca de la misma testamentaria.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—13 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 741

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Guevara Badilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Don Mauricio Gallardo Guzmán, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de dicha sucesión, á las tres y diez minutos de la tarde del 16 del corriente mes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 740

Cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Simeona Jiménez Araya, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; y en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 18 de diciembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 738

Por tercera vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Patrocinio Bolaños Rojas, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr el cinco de octubre ultimo, ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 15 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 743

Por tercera y última vez cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan que reclamar derechos en el juicio de sucesión de quien fué don Jesús Roldán González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten reclamando el que tengan, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 119 de 18 de noviembre último.

Alcaldía primera del cantón de escasú.—18 de diciembre de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ—Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo José María Giltres, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días de publicado este edicto, se presente en este despacho á declarar en la causa que se le sigue á los señores Jorge Bonet, Wiliam Rodney y José Rodney, por el delito de hurto de unos billetes y oro en perjuicio de la mina *Tres Amigos*, bajo la pena de ley, si no comparece.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 13 de diciembre de 1899.

J. SABEL MOJICA

EUSEBIO TORRES

MARTÍN ACUÑA B.